

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción...	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

JEFATURA DEL ESTADO

Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

(Continuación.)

La solicitud y documentos se presentarán en la Jefatura del Distrito, que los anotará en los Registros correspondientes, consignándose por el peticionario en la misma un depósito en metálico para atender a los gastos de tramitación, cuya cuantía fijará el Reglamento de esta Ley. La Jefatura del Distrito informará, en un plazo de noventa días, sobre la personalidad del peticionario; trabajos practicados; existencia del criadero; sobre el proyecto de explotación presentado en orden al más completo aprovechamiento del yacimiento; así como a la seguridad de la superficie y a las condiciones de seguridad e higiene de los obreros y la extensión del terreno que se solicita, en relación con el investigado. Si circunstancias especiales lo aconsejaren, la Jefatura del Distrito propondrá en su informe las condiciones de aquel orden que deban imponerse a la concesión. El expediente, al que se unirán acta y plano de demarcación, será elevado a la Dirección General de Minas y Combustibles para que fije las condiciones de la concesión, que será otorgada si se hubiese demostrado la existencia del yacimiento.

La resolución de la Dirección General, que deberá dictarse en el plazo de treinta días y contra la que no procederá ulterior recurso en vía gubernativa, se comunicará siempre a la Jefatura del Distrito, que la notificará al interesado. Cumplido este trámite y consignados por el peticionario los derechos de título y pertenencias que exigen las disposiciones vigentes, el Ministro de Industria y Comercio expedirá el título, que se entregará al interesado con las formalidades y plazo que establezca el Reglamento de esta Ley.

El resguardo de consignación de los derechos de título y pertenencias autoriza al comienzo de los trabajos de explotación, que en todo caso, y salvo prórroga debidamente justificada, deberán comenzarse en el plazo máximo de un año, a contar de la fecha de expedición del título.

Esto no obstante, las concesiones que constituyan campo de explotación futura o reservas de las que se encuentran en actividad no estarán afectadas por dicho plazo para el comienzo de la explotación.

Artículo vigésimotercero.—En el título de concesión constará el nombre, apellidos o razón social y domicilio del concesionario, el mineral o minerales objeto de la misma y la situación, extensión y límites de la mina. Se hará constar, igualmente, que el Estado no prejuzga ni

garantiza que el criadero investigado sea económicamente explotable y que la concesión queda sometida a todas las condiciones generales establecidas en las Leyes y Reglamentos y las especiales que, en su caso, haya impuesto el Ministerio de Industria y Comercio.

Al título se unirá una copia, certificada por la Jefatura del Distrito Minero, del acta y planos de demarcación correspondientes. Deberá ser inscrito forzosamente en el Registro de la Jefatura respectiva y podrá serlo en los Registros de la Propiedad y Mercantil. La Orden de concesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia o provincias donde radique la mina, y se comunicará a la Delegación de Hacienda, a efectos tributarios.

CAPITULO III

Condiciones generales

Artículo vigésimocuarto.—Las concesiones para la explotación de sustancias minerales otorgadas con arreglo a esta Ley permanecerán vigentes en tanto su titular cumpla las condiciones generales de la misma, cuya inobservancia lleve expresamente aparejada su caducidad, así como las especiales que consten en el título de concesión y cuya infracción constituya explícitamente, según el mismo, motivo de caducidad.

Artículo vigésimoquinto.—Los impuestos especiales sobre la minería serán solamente dos: canon de producción y canon de superficie, consistente el primero en un tanto por ciento sobre la producción, y el segundo, en una cantidad anual por pertenencia concedida.

La cuantía de ambos impuestos será variable, según la sustancia que se explota, y se fijará de un modo general y preciso en una ley de Impuestos mineros.

Artículo vigésimosexto.—Las concesiones mineras se otorgarán siempre por una extensión determinada no menor de diez pertenencias para minerales en general; cien para combustibles sólidos, rocas bituminosas o sales potásicas, y mil para hidrocarburos líquidos o gaseosos. Los lados de las pertenencias estarán siempre orientados con precisión respecto al Norte verdadero, y en las demarcaciones que se practiquen por las Jefaturas de los Distritos Mineros se procurará adaptar los contornos resultantes a los límites del terreno solicitado y a la forma y extensión de los criaderos minerales y de las concesiones ya existentes.

Artículo vigésimoséptimo.—El poseedor de una concesión de explotación para sustancia determinada de la Sección B) podrá aprovechar todas las que, perteneciendo a la misma Sección, se encuentren dentro de aquélla, excepto las que previamente se hubiera reservado el Estado, debiendo dar cuenta a la Jefatura

del Distrito Minero del descubrimiento de una nueva sustancia inmediatamente después de haberlo realizado y tributar a la Hacienda por canon de superficie y, en su caso, de producción correspondiente a la sustancia de mayor tributación, salvo que renunciare expresamente a la explotación de la nueva sustancia, en cuyo caso podrá el Estado realizarla directamente, previo el oportuno expediente que regulará el Reglamento de esta Ley.

No podrán, por consiguiente, otorgarse concesiones para ninguna sustancia de la Sección B) en terreno donde ya existiere otra para explotar alguna sustancia de dicha Sección.

Artículo vigésimoctavo.—Las concesiones de explotación de sustancias minerales se otorgarán solamente a personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos para obtener permisos de investigación en la forma regulada por el artículo noveno de la presente Ley.

Artículo vigésimonoveno.—La concesión para explotar una mina no prejuzga que el Estado considere el yacimiento investigado económicamente explotable, circunstancia que se hará constar en el título que se otorgue con arreglo al artículo veintidós.

Artículo trigésimo.—En terrenos reservados por el Estado para cierta sustancia podrán otorgarse concesiones de explotación de otras, siempre que se pruebe que los trabajos de la concesión solicitada son compatibles y absolutamente independientes del laboreo de las sustancias reservadas, a cuyo fin el Ministerio de Industria y Comercio decidirá en definitiva si ha lugar a la concesión, después de oír a la Jefatura del Distrito correspondiente, al Instituto Geológico y Minero, al Consejo de Minería y al organismo interesado en la reserva.

Artículo trigésimoprimer.—No podrán efectuarse trabajos de explotación hasta que haya sido otorgado el título correspondiente o, en su caso, el resguardo a que se refiere el párrafo sexto del artículo veintidós de esta Ley; pero la Jefatura del Distrito podrá autorizar los de preparación una vez aprobada la demarcación del terreno objeto de aquélla.

Los minerales que se encuentren y extraigan con anterioridad al otorgamiento del título o del resguardo quedan sujetos, en cuanto a su disposición, a lo prevenido en el artículo veinte de esta Ley.

Artículo trigésimosegundo.—Los titulares del permiso de investigación o de concesiones de explotación, o sus derechohabientes, quedan obligados a mantener los trabajos en actividad.

(Continuará.)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (47). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura 216, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 269, 3.350, 6.211 al 13, 7.138 y 39, 7.299 al 301, 7.975 al 77, 12.937 y 38, 17.432 y 33, 29.381, 31.163 al 72, 31.335 y 36, 32.389 y 90, 32.396 y 97, 33.565, 34.377, 34.379, 34.930, 37.814 al 17, 39.542, 40.168, 40.232 y 33, 40.435, 40.514, 41.344, 41.885, 46.287 al 94, 46.602 al 31, 46.660, 46.767 y 68, 50.662 y 63, 52.472 al 76, 56.781, 57.562, 61.546 al 53, 61.643, 61.958 y 59, 62.781 y 82, 62.944 al 48, 64.020, 64.888 y 89, 67.578, 71.689, 71.766, 72.431, 74.660 al 70, 74.754 al 57, 77.998 al 78.006, 78.129, 78.255 al 66, 86.231 y 32, 86.275, 87.630 al 40, 87.788 al 91, 88.223, 90.266 al 68, 92.590 al 94, 93.362, 94.312 al 17, 94.379 y 80, 96.985, 97.558, 97.559, 99.569 al 72, 101.257, 103.459, 103.464, 104.762 al 67, 104.772 al 75, 104.977 al 81, 105.010, 105.044 y 45, 105.188, 105.509 al 13, 105.872 y 73, 105.906 al 908, 106.084, 106.165, 106.381, 106.439 y 40, 108.827 al 30, 108.840 al 89, 109.398, 110.124, 110.240, 111.125, 111.595 y 96, 117.219, 121.759, 123.088, 125.209 al 11, 125.271 al 73, 125.682 y 83, 129.382 al 85, 132.261, 133.340 al 43, 134.116 y 17, 134.129 al 31, 134.135 al 37, 134.219 y 20, 134.231 y 32, 134.660 al 62, 135.746 al 48, 135.765 al 77, 135.990 al 92, 136.039, 136.519 al 21, 136.552 al 56, 136.667 al 69, 136.735 al 37, 137.770 al 72, 137.877 al 82, 138.154 y 55, 171.987 al 99, 196.250 al 54.

Factura 217, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, núms. 15.195 al 97, 136.866, 137.259, 138.404 y 5, 138.566 al 69, 141.164, 142.677 y 78, 144.320, 144.958, 145.376 al 79, 147.254 al 60, 147.559 y 60, 157.357, 160.093 y 94, 160.174, 160.942, 163.882, 166.276 y 77, 167.835 y 36, 171.004 al 6, 171.008 y 9, 171.485, 171.623, 171.653 al 55, 172.374, 174.079 al 81, 174.954 y 55, 196.255, 198.598, 198.599 y 600, 198.905 y 6, 200.869 y 70, 200.945 y 46, 201.050 y 51, 207.019, 213.052, 218.622 al 29, 219.517, 221.706 al 15, 222.074 al 77, 222.082, 223.947,

224.683, 225.280 al 82, 226.494 y 95, 228.509 y 10, 234.009, 234.979 y 80, 237.083 al 85, 237.248 al 50, 237.867, 238.270 al 82, 239.244, 239.251, 239.352, 239.360, 239.590, 243.469, 243.716, 243.719, 244.572 al 75, 244.589, 245.406 y 7, 246.088 al 94, 246.148, 246.178 al 87, 247.436 al 45, 248.605 al 45, 248.893 y 94, 249.044, 249.192, 249.457, 249.498 y 99, 251.133 y 34, 255.835 y 36, 255.886, 257.418 y 20, 260.636, 261.023 y 24, 261.306 al 8, 263.958, 268.556 al 59, 268.878, 268.917 al 24, 269.220 al 23, 272.812 al 21, 273.358 y 59, 275.181, 276.227 y 28, 276.292 al 94, 276.638, 276.755, 276.804 al 13, 276.998 y 99, 277.023, 277.367 y 68, 278.682 y 83, 278.969 y 70, 278.979 y 80, 283.351, 283.732, 283.819 y 20, 284.091 al 95, 284.510, 289.289, 290.014.

Factura número 218, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 457.549 y 50, 457.600, 471.523, 471.864 y 65, 480.220, 480.367 al 70, 480.408, 480.529, 480.623, 480.688 y 89, 480.700 y 701, 480.735 y 36, 480.740 al 44, 480.763 y 64, 480.848 al 51, 481.484, 482.121 al 23, 482.404, 482.476, 482.488, 482.495 a 98, 482.509, 482.539 al 48, 482.553 y 54, 482.809, 483.027 al 30, 483.101, 483.450 al 52, 483.479 al 81, 483.521, 483.727, 483.909 y 10, 483.951 al 53, 484.097, 485.842 y 43, 486.415 y 16, 486.464 y 65, 488.920, 488.924, 489.473, 489.495 al 501, 489.513, 489.591 al 93, 491.062, 491.858, 492.195 y 96, 492.199 y 200, 492.202, 492.227, 492.513, 493.705, 500.477, 501.276 y 77, 502.436, 502.517, 502.578 al 84, 502.648, 502.655, 503.712 y 13, 504.769 al 85, 505.112, 506.489 al 96, 508.639, 508.683, 509.218, 512.700, 512.777, 517.306, 517.308, 517.315 al 34, 517.355 al 61, 517.447, 517.854, 517.950, 518.117, 521.422, 526.270, 526.648 y 49, 529.244, 529.249, 529.631 al 33, 529.661 y 62, 530.219, 530.930, 530.958 al 68, 531.300 al 302, 536.229 y 30, 538.719, 539.754, 538.755, 538.813 y 14, 538.930 al 34, 539.167, 539.432 al 38, 539.872, 540.044, 540.280 al 82, 541.166 al 75, 541.476 al 85, 541.575 y 76, 541.953 al 58, 542.415, 542.574 y 75, 542.586, 542.863 al 72, 543.014, 543.532 al 51.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador don Vicente Gullón y Núñez, en nombre y representación de don José María Alonso Cil, contra don Antonio Orellana y Núñez, Vizconde de Amaya, para la efectividad de un crédito hipotecario de dos millones ciento veinticinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por tercera vez, sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Dehesa denominada "El Robledo", sita en los términos municipales de Roturas, Robledollano y Castañar de Ibor, pertenecientes los dos primeros al partido judicial de Logrosán y el último a Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres; extensión de mil novecientas cinco hectáreas cuarenta y ocho áreas y cua-

renta y siete centiáreas, de las cuales mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y ochenta áreas corresponden al término municipal de Roturas; trescientas treinta y tres hectáreas sesenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas corresponden al término municipal de Robledollano, y ciento cuarenta y dos hectáreas tres áreas y sesenta centiáreas corresponden al término municipal de Castañar de Ibor; compuesta de noventa y siete fincas, que a continuación se describen, que forman un solo cuerpo de bienes, dependientes para su explotación de la casa que comprende el número ochenta y siete de dichas fincas, con número mil ochocientos ochenta y ocho del Registro de la Propiedad de Logrosán.

En término de Roturas

1. Dehesa titulada «Vieja», que fué de los Propios de Cabañas. Linda: Norte, con propiedades particulares de Robledollano; Sur, con terrenos de herederos de Alfonso Pulido Avila; Este, con Propios vendidos de Navalvillar de Ibor, término del mismo pueblo y Altos Riscos en medio, y Oeste, con propiedades de Roturas, también Altos Riscos en medio. Mide una superficie de mil cuatrocientas veintinueve hectáreas ochenta áreas, que equivalen a mil doscientas fanegas y cuatro celemines de marco real. El vuelo de esta finca consiste en alcornoques, robles, chaparros y monte pardo, y algunos olivos. De Norte a Sur la atraviesa el camino de Robledollano a Gualalupe.

En término de Robledollano

2. Terreno en La Umbría y Solana, en lo que fué Ejido de Arriba y Valle del Río Vieja, con una extensión aproximada de ciento catorce fanegas, igual a setenta y tres hectáreas cuarenta y un áreas de monte pardo. Linda: al Sur, con la finca anterior; Oeste, con hazas de varios particulares y Cuerda de las Hoyuelas; Norte, con arroyo de las Hoyuelas. Dicho terreno se extiende de Cacheras Abajo y de la línea recta que éstos describen hasta llegar al arroyo de las Hoyuelas por la Umbría de río Vieja por la Solana, siendo su redondez como sigue: partiendo del arroyo de las Hoyuelas agua abajo al río Vieja, también agua abajo hasta la línea del Rostro por la tierra de la Solana de las Herrerías a dar a la fuente llamada Aguas Blancas, donde hay un mojón y siguiendo otros que hay en la Umbría de la Herrería hasta la Dehesa de Vieja y Sierra de Abajo hasta el arroyo de las Hoyuelas.

3. Tierra del Valle de Vieja u Hoyuelas. Mide cinco hectáreas quince áreas y veinte centiáreas. Linda: al Norte, con terrenos de Antonio Sánchez, y Sur y Oeste, con la Dehesa Vieja.

4. Viña denominada de Mojanán, de siete hectáreas ocho áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: al Este, con camino del Hoyo; Sur, con viñas de Marcos Curiel, Victoriano y Roque Rubio Cieza; Oeste, con camino de Trujillo; Norte, con otra de Isidro Sánchez Fernández y otras propiedades de los hermanos Orellana Núñez, antes de don Antonio Orellana.

5. Viña de la Cruz, al sitio de Navazo, de ocho hectáreas setenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas. Linda: al Este, con calle del Navazo y camino de Roturas; Sur, con el mismo camino; Oeste y Norte, con

el Llano de las Eras y casa de don Antonio Orellana, hoy de don Antonio Orellana Núñez. Está murada.

6. Cerca llamada del Navazo y Chorrera. Mide ocho hectáreas cincuenta y tres áreas y veintiséis centiáreas. Linda: al Este, con cerca de Antonio Muñoz Muriel y Valentín Rúbio Cerezo; Sur, con otra de los herederos de Antonio Sánchez Fernández; Oeste, con calle del Navazo y camino de Roturas; Norte, con camino del Castañar, o sea calle de la Fuente del Caño.

7. Cerca denominada de la Herrería de Vieja. Mide tres hectáreas veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: al Oeste, con río Vieja; Norte, Este y Sur, con la Dehesa Vieja, ya descrita.

8. Terreno denominado El Sitio, en que se encuentra Frontón, en los Ejidos de Abajo de Robledollano. Mide once hectáreas cincuenta y ocho áreas y catorce centiáreas. Linda: al Este, con Sierra del Frontón; Sur, con tierras de Marcos Curiel Sánchez; Oeste, con arroyo de la Venta, y Norte, con finca de los herederos señores Orellana Núñez, ahora de don Antonio Orellana Núñez.

9. Terreno al mismo sitio y Ejido que el anterior. Mide sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra del Frontón; Sur, con tierra de Nicación Muñoz Curiel; Oeste, con arroyo de las Ventas, y Norte, con los herederos de Antonio Curiel.

10. Terreno al mismo sitio que el anteriormente descrito, de una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra del Frontón; Sur, con tierra de Alfonso Curiel Curiel; Oeste, con arroyo de la Venta, y Norte, con tierra de Angel Mateo Curiel.

11. Terreno al sitio que los anteriores, de noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra del Frontón; Sur, tierra de José Bueno Curiel; Oeste, arroyo de la Venta, y Norte, tierra de Alfonso Curiel.

12. Terreno en idéntico sitio que los que preceden. Mide ocho hectáreas treinta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra del Frontón; Sur, con huerto de Francisco Muñoz; Oeste, con arroyo de la Venta, y Norte, con tierra de José Bueno Curiel.

13. Terreno al sitio Umbría de la Venta, en los Ejidos de Arriba. Mide tres hectáreas veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: al Este, con terreno de Antonio y José Mateos; Sur, con el de Alfonso Curiel; Oeste, con la Sierra de la Lancha, y Norte, con tierra de Ignacio Ruiz.

14. Terreno al sitio Umbría de la Venta y Ejido de Arriba. Mide catorce hectáreas catorce áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de la Venta; Sur, con tierra de los herederos de Celestino Rubio; Oeste, con la Sierra de la Lancha, y Norte, con tierra de los herederos de Agustín Sánchez.

15. Terreno al mismo sitio que el anterior. Mide siete hectáreas setenta y un áreas y noventa y seis centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de la Venta; Sur, con tierra de los herederos de Agustín Sánchez; Oeste, con Sierra de la Lancha, y Norte, con la de los herederos de Pedro Fernández.

16. Terreno plantado de castaños, en parte murado, en el mismo sitio de Umbría de la Venta o Ejido de

Arriba. Mide tres hectáreas veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: al Este, con camino público; Sur, con tierra de los herederos de Juan García; Oeste, con Sierra de la Lancha, y Norte, con tierra de Ignacio Ruiz.

17. Otro al mismo sitio, en el Rebollo de los Helechales y Solana de la Lancha. Mide siete hectáreas setenta y un áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: al Este, con Sierra de la Lancha; Sur, con tierra de los herederos de Manuel Mateos Sánchez; Oeste, con el arroyo de la Lancha, y Norte, con arroyo de los Helechales.

18. Terreno al sitio de Hoyuelas. Mide seis hectáreas cuarenta y dos áreas y seis centiáreas. Linda: al Este, con Sierra de Umbría Vieja; Sur, con Dehesa de Viejas, propiedad de don Antonio Orellana Núñez; Oeste, con Sierra del Verdinal y Oropesa, y Norte, con tierra de los herederos de Eulogio o Antonio Curiel.

19. Terreno al sitio de las Hoyuelas y Hoyo de la Lancha, en el mismo Ejido de Arriba. Mide once hectáreas cincuenta y ocho áreas y catorce centiáreas. Linda: al Este, con Sierra de la Lancha hasta la cerca del Colladizo y camino de las Hoyuelas; Sur, con tierra de los herederos de Gregorio Curiel; Oeste, con Sierra de la Oropesa y Ajacarado, y Norte, con tierra de Alfonso Curiel.

20. Terreno al sitio Hoyo de la Lancha, de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este, con camino de las Hoyuelas; Sur, tierra de Juan Fernández; Oeste, con la Sierra del Ajacarado, y Norte, con tierra de Vicente Sánchez Muñoz.

21. Otro al mismo sitio que el anterior, de una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con camino de las Hoyuelas; Sur, tierra de los herederos de Matías Cerezo; Oeste, con Sierra del Ajacarado, y Norte, con tierra de los herederos de Gregorio Mateos.

22. Otro en la Umbría de Abajo de Torneros, en el Ejido de Abajo, que mide una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Vicente Muñoz; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con tierra de Manuela Mateos Valero.

23. Otro al mismo sitio que el anterior, de tres hectáreas ochenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con terreno de Isidro Sánchez; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Vicente Muñoz.

24. Terreno al mismo sitio que el anterior. Mide una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de los Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Juan García; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con tierras de Marcos Curiel.

25. Terreno al mismo sitio que los anteriores, de seis hectáreas setenta y cinco áreas y dieciséis centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con terreno de Feliciano Curiel y compañeros; Oeste, Sierra de las Perihuelas, y Norte, con tierra de herederos de Juan García.

26. Otro al mismo sitio que el anterior. Mide dos hectáreas cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con terrenos de Vicente Sán-

chez Muñoz; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con tierra de Petra Curiel Fernández.

27. Otro en igual sitio que el anterior, de tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de Prudencio Sánchez; Este, con arroyo de Torneros; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Sur, con terreno de Pascual Sánchez y compañeros.

28. Otro en el mismo sitio que el anterior, de tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros y tierra de Sebastián Muñoz; Sur, con terreno de Celedonio Rubio; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terrenos de los herederos de María Sánchez Fernández.

29. Otro en igual sitio que el anterior, de una hectárea doce áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con el de Alfonso Curiel y compañeros; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con tierra de Celedonio Rubio.

30. Otro al mismo sitio que el anterior, de cinco hectáreas cuarenta y siete áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Nicación Muñoz; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Alfonso Curiel y compañeros.

31. Otro al sitio que el anterior, o sea a la Umbría de Abajo de Torneros, en el Ejido de Abajo, de siete hectáreas sesenta y un áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Juan Fernández Muñoz; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Pedro Fernández Sánchez.

32. Otro al mismo sitio que el anterior, de noventa y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Alfonso Curiel; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Alfonso Curiel.

33. Otro al mismo sitio que el anterior, de noventa y seis áreas cincuenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Feliciano Curiel; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Alfonso Curiel.

34. Terreno en el mismo sitio que el anterior, de cinco hectáreas sesenta y nueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Antonio Mateos; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terrenos de Feliciano Curiel.

35. Otra al mismo sitio que el anterior, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con tierra de herederos de don Manuel Mateos Sánchez; Oeste, Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Alfonso Curiel y compañeros.

36. Otro al sitio que el anterior, de cuatro hectáreas dieciocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Alfonso Curiel y hermanos; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Manuel Mateos.

37. Otro en el sitio del anterior, de tres hectáreas ochenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: al Este, con huerta de Antonio Sánchez Mateos; Sur, con tierra de Manuel Mateos Cerezo; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con

terreno de Máximo Fernández Herrera y compañeros.

38. Terreno en el mismo sitio de la Umbría de Arriba de Torneros, en el Ejido de Abajo. Mide dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este, con tierra de Antonio Sánchez Mateos; Sur, con otra de los herederos de Juan García; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Ramón Curiel.

39. Terreno al mismo sitio que el anterior, de siete hectáreas setenta y cinco áreas y dieciséis centiáreas. Linda: al Este, con tierra de Francisco Sánchez Mateos; Sur, con otra de Juan Fernández Muñoz; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Juan García.

40. Terreno en igual sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con huerta de Francisco Sánchez Mateos; Sur, con terreno de los herederos de Gregorio Ruiz; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Alfonso Curiel.

41. Otro al sitio del anterior, de cinco hectáreas quince áreas y dieciocho centiáreas. Linda: al Este, con huerto de Evaristo González; Sur, con tierra de los herederos de Agustín Sánchez; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Pedro Fernández Santos.

42. Otro al mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con huerto de Martín Sánchez Mazas; Sur, con tierra de Isidro Sánchez Fernández; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Agustín Sánchez.

43. Otro en igual sitio que el anterior, de una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con huerta de Martín Sánchez Mazas; Sur, tierra de Marcos Curiel; Oeste, Sierra de las Perihuelas, y Norte, terreno de los herederos de Juan Muñoz.

44. Terreno al mismo sitio que el anterior, de siete hectáreas setenta y un áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: al Este, con camino de los Horcajuelos; Sur, con tierra de Angel Carrasco; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Antonio Pablo Curiel Muñoz.

45. Otro al sitio de Solana de Torneros, en el Ejido de Abajo, de once hectáreas cincuenta y ocho áreas y catorce centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de Torneros; Sur, con tierra de Félix Jerez o García; Oeste, con el arroyo de Torneros, y Norte, con jurisdicción de Fresnedoso.

46. Otro en el mismo sitio del anterior, de cuatro hectáreas ochenta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de Torneros; Sur, con tierra de Agustín Ruiz; Oeste, con otra de Martín Sánchez Mazas, y Norte, con la de los herederos de Matías Cerezo.

47. Otro al mismo sitio que el anterior, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Pedro Fernández Santos; Oeste, con arroyo de Torneros y tierra de los herederos de Antonio Sánchez Fernández, y Norte, con tierra de los herederos de Rafael Curiel.

48. Terreno en el mismo sitio que el anterior, de una hectárea noventa

y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de los Torneros; Sur, con tierra de Alonso Curiel y Curiel; Oeste, otra de los herederos de Antonio Sánchez Fernández, y Norte, con la de don Pedro Fernández Sánchez.

49. Otra en el mismo sitio que la anterior, de seis hectáreas cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de los Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Francisco Sánchez Fernández; Oeste, con otra de los de Antonio Sánchez Fernández, y Norte, con la de Feliciano Curiel Muñoz.

50. Otra en el mismo sitio que la anterior, de tres hectáreas veintidós áreas y veinticinco centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de los Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Agustín Sánchez; Oeste, con la de los de don Francisco Cieza, y Norte, con la de los de don Francisco Sánchez Fernández.

51. Otra en el mismo sitio que la anterior, de una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de los Torneros; Sur, con tierra de Evaristo González; Oeste, con otra de Braulio Curiel y herederos de Francisco Cieza, y Norte, con la de Alfonso Curiel.

52. Otra al mismo sitio que el anterior, de una hectárea veinticinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Manuel Mateos Sánchez, y Norte, con tierra de Antonio Pablos Muñoz.

53. Otro en el mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Tomás Sánchez; Oeste, con cerca de la Venta y otra de los herederos de Juan Muñoz Curiel, y Norte, con la de los herederos de Alejandro Muñoz.

54. Otra al mismo sitio que la anterior, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este, con Sierra de Torneros; Sur, con otra del interesado; Oeste, con cerca de la Venta, y Norte, terreno de Juan Francisco Curiel Muñoz.

55. Otra al sitio de Umbría de la Lancha u Hoyuelas, de una hectárea setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con cortaduras de la Solanilla de la Lancha; Sur, con terreno de Juan Curiel; Oeste, con la Sierra de Ajucarado, y Norte, con terreno de los herederos de Matías Cerezo.

56. Otra al sitio de Umbría de la Venta, de sesenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de la Venta; Sur y Norte, con terrenos de los hermanos Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana, y Oeste, con camino público.

57. Terreno al sitio Solana de Torneros, de treinta y tres áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de Torneros; Sur, con terreno de don Antonio Orellana; Oeste, con terreno de los herederos de Matías Sánchez y otros de Juan Pulido, y Norte, con la de Alfonso Curiel Curiel.

58. Otra al sitio de la Umbría de Arriba de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con vereda y terreno de los Horcajuelos; Sur, con terrenos de Isidro Sánchez; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Antonio Orellana.

59. Otra al sitio de Solana de Torneros, de sesenta y siete áreas y cinco centiáreas. Linda: al Este, con

Sierra de Torneros; Sur, con terreno de Alfonso Curiel; Oeste, con arroyo de Horcajuelos, y Norte, con terrenos de los hermanos Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana.

60. Otra al sitio de Umbría de Abajo, en Torneros, de una hectárea treinta y cuatro áreas y diez centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de Torneros; Sur, con terreno de don Antonio Orellana; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno del citado don Antonio Orellana.

61. Otro terreno en la Solana de Torneros, de veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de Torneros; Sur, con otro de los hermanos Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana; Oeste, con arroyo de Torneros, y Norte, con terreno de los herederos de Rafael Ruiz.

62. Otro en la Umbría de Abajo de Torneros, de veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de Torneros; Sur y Norte, con más de los hermanos Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana, y Oeste, con la Sierra de las Perihuelas.

63. Terreno al sitio del Frontón, que mide ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: al Este, con tierra del Frontón; Sur, con la de Antonio Mateos Curiel; Oeste, con arroyo de la Venta, y Norte, con tierra de don Antonio Orellana Núñez, antes de su señor padre.

64. Terreno al sitio de Umbría de Arriba de Torneros, de una hectárea setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con vereda y huerta de los Horcajuelos; Sur, con terreno de los herederos de Gregorio Mateos y otro que fué de los hermanos Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con otra de don Antonio Orellana, antes de todos los hermanos.

65. Terreno en la Umbría de Abajo de Torneros, de una hectárea treinta y cuatro áreas y diez centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur y Norte, con finca de don Antonio Orellana, antes de los hermanos señores Orellana Núñez, y Oeste, con la Sierra de los Torneros.

66. Terreno al sitio Cerro Cabezo, de la Umbría de Abajo de Torneros, que mide ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros, y Norte, Sur y Oeste, con finca de don Antonio Orellana, que antes fué de todos los hermanos Orellana Núñez.

67. Terreno al mismo sitio que el anterior, de una hectárea setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de los Torneros; Sur, con terreno de Ignacio Agustín Ruiz; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con el anterior.

68. Terreno al sitio de Umbría de Abajo de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con terreno de Antonio y Francisco Sánchez Mateos; Sur, con otro de los hermanos señores Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana Núñez; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Gregorio Ruiz.

69. Terreno en la Umbría de Abajo de Torneros, de catorce áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de Torneros; Sur, con finca de estos mismos señores; Norte, con terreno de Pascual Muñoz Sánchez y hermanos, y Oeste, con

fincas de los hermanos señores Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana.

70. Terreno en la Solana del Frontón, de veintiséis áreas y cuatro centiáreas. Linda: al Este, Sur y Norte, con terrenos de don Antonio Orellana Núñez, y Oeste, con arroyo llamado de la Venta.

71. Otro terreno en la Umbría de Arriba de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Pedro Fernández Santos; Oeste, con la Sierra, y Norte, con terreno de Fermín Curiel Granados.

72. Otro terreno a la Umbría de Abajo de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo; Sur y Norte, con terrenos de don Antonio Orellana Núñez, y Oeste, con la Sierra.

73. Terreno a la Umbría del Manzano, de tres hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este y Norte, con terreno de los hermanos señores Orellana Núñez, hoy don Antonio Orellana; Sur, con el arroyo de los Hoyuelos, y Oeste, con terreno de don Antonio Orellana.

74. Terreno al sitio de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur y Norte, con terreno de don Antonio Orellana, y Oeste, con la Sierra de las Perihuelas.

75. Otro a la Umbría de Torneros de Arriba, de treinta y nueve áreas y seis centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con terrenos de Antonio Mateos Ruiz; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de don Antonio Orellana Núñez.

76. Otro a la Umbría de Abajo de Torneros, aportado de alcornos y quejigos, de una hectárea treinta y cuatro áreas y diez centiáreas. Linda: al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Vicente Sánchez; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Angel Cortés García.

77. Otro en la Umbría de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con huerto de Antonio Sánchez Mateos; Sur, con terreno de don Antonio Orellana; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Manuel Mateos Cerezo.

78. Otro a la Umbría de Arriba de Torneros, de sesenta y siete áreas y cinco centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de los Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Pedro Curiel; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de don Antonio Orellana.

79. Otro a la Umbría de Abajo de Torneros, de veintidós áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Pedro Curiel; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Matías Cerezo.

80. Otro a la Solana de Torneros, de veintidós áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: al Este, con Sierra de Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Pedro Curiel; Oeste, con huertos del Horcajuelo, y Norte, con terreno de herederos de Ignacio Ruiz y compañeros.

81. Otra a la Umbría de Arriba, de cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas. Linda: al Este, con huerto de Antonio Sanabria Mateos; Sur,

y Norte, con terreno de los hermanos señores Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana, y Oeste, con la Sierra de las Perihuelas.

82. Otro terreno a la Umbría de Torneros, de una hectárea treinta y cuatro áreas y diez centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de los Torneros; Sur, con haza de los herederos de don Rafael Ruiz; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con haza de don Juan Francisco Curiel.

83. Terreno en la Umbría de Torneros de Arriba, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con huerto de Martín Sánchez Maza; Sur, con terreno de los herederos de Agustín Sánchez; Oeste, con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de don Antonio Orellana.

84. Otro a la Umbría de Abajo, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con el arroyo de Torneros; al Sur, con terreno de Nicasio Muñoz; Oeste, con Sierra de las Perihuelas, y Norte, con la tierra de estos señores.

85. Otro en la Solana de Torneros, sito del Royal, de una hectárea treinta y cuatro áreas y diez centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra de los Torneros; Sur, con terreno que se describirá después; Oeste, con cerca de la Venta, y Norte, con terreno de don Antonio Orellana.

86. Otro al sitio del Frontón, con dos hectáreas sesenta y una áreas y veinte centiáreas. Linda: al Este, con la Sierra del Frontón; Sur, con tierra de don Antonio Orellana; Oeste, con el arroyo de la Venta, y Norte, con el terreno antes descrito.

87. Una casa al sitio llamado de las Eras, sin número, que linda: por la derecha, entrando, con viña de la Cruz, propia de don Antonio Orellana Núñez, antes de los hermanos señores Orellana Núñez, y antes de don Antonio Orellana Pérez Alce, o sea la que ha sido descrita con el número cinco de esta escritura; izquierda, con casa de don Félix Cerezo García, y espalda, con calle del Navazo, hoy de la Conquista. Mide veintitres metros de fachada por cuarenta y tres de fondo, igual a noventa y nueve metros cuadrados, y se compone de dos pisos, con cuatro habitaciones en el bajo y siete y dos pasillos en la planta alta, según el título, pero en la actualidad parte de este edificio ha sido adaptado a las necesidades de la explotación agrícola, habiendo formado algunas habitaciones cuadras para el ganado. Está construída en terreno que pertenece a la citada Viña de la Cruz.

En término de Castañar de Ibor

88. Terreno al sitio del Rostro, de ciento veintiocho hectáreas y ochenta áreas. Linda: al Este, con acciones de praderas sobre el río Ibor; Sur, con tierra del señor Marqués de la Romana; Oeste, con término de Robledollano, y Norte, con acciones de praderas sobre el río Viejas.

89. Terreno al sitio del Cerro de la Torre, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este, con terreno de los herederos de Ana Valverde; Sur, con terreno montuoso y olivar de los herederos de Tomás Mateo Baltasar y Dionisio Rojas; Oeste, con terreno de Andrés y Bernabé Martín, y Norte, con el de Vicente Fernández.

90. Terreno al mismo sitio, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Este, con el de Pedro y José Díaz; Sur,

con olivar de los herederos de Dionisio Rodas; Oeste, con tierra de los de Ana Valverde, y Norte, con otros de Antonio Trujillo y Casto Valverde.

91. Terreno al sitio Rozalejo, sobre el río Viejas, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este y Sur, con terreno de don Antonio Orellana; Oeste, con dicho río, y Norte, con suerte de Remigio Díaz.

92. Terreno al sitio del anterior, de dos hectáreas noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: al Este, con vega del río Viejas; Oeste, con tierra de Julián Gil, y Sur y Norte, con más tierras de don Antonio Orellana.

93. Otro terreno el sitio Rozalejo, de una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con vegas del río Viejas; Sur y Norte, con terrenos de don Antonio Orellana, y Oeste, con tierras de Pedro Díaz.

94. Otro al mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con vegas del río Viejas; Sur y Norte, con terrenos de don Antonio Orellana, y Oeste, con era del Recuero.

95. Terreno al sitio del Recuero, de una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Este, con otro de Juan Gil; Sur, con otro de estos mismos señores; Oeste, con el de Regina Díaz, y Norte, con el de Matilde Díaz.

96. Terreno al mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con el de Pedro Díaz Orozco; Sur, con el de don Antonio Orellana; Norte, con el de Mateo Díaz Trujillo, y Oeste, con el de Estanislao Alfonso.

97. Terreno al mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Este, con el de Estanislao Alfonso; Sur, con el de Pascual Ruiz; Norte, con el de Mateo Díaz, y Oeste, con camino público.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior, o sea de la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad correspondientes, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante las titulaciones.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis G. de Ojeto

(A.—3.378)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Luisa Muñoz Morales, hija de Baltasar y de Sebastiana, y con domicilio últimamente en la calle de Lope de Rueda, núm. 10, tercero, comparecerá en este Juzgado Municipal núm. 7, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, el día 14 de septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños y vejación, contra Cándido Abad.

(B.—23.411)

Cándido Abad Martín, hijo de Donato y de María, y con domicilio últimamente en la calle de Fuencarral, número 50, comparecerá ante el Juzgado Municipal núm. 7, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, el día 14 de septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños y vejación, contra el mismo.

(B.—23.412)

Matilde Muñoz Sánchez, con domicilio últimamente en la plaza de Bilbao, número 7, comparecerá ante el Juzgado Municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, contra ella.

(B.—23.413)

Juan José Pérez García, hijo de Juan José y de Francisca, y con domicilio últimamente en la plaza de Bilbao, número 7, comparecerá ante el Juzgado Municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, contra él.

(B.—23.414)

Isidoro Salvatierra Molero, con domicilio últimamente en la calle del Gobernador, núm. 14, comparecerá ante el Juzgado Municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra él.

(B.—23.415)

JUZGADO NUMERO 14

Bengoa Martín (Félix), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá el día 27 de septiembre, a las doce, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, núm. 253, de 1944, instruído contra el mismo.

(B.—23.360)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELEFONO 53202